



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Universalización de la Salud"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 045 -2020-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 27 ENE 2020

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 5098, de fecha 22 de Julio del 2019, presentado por el (la) Sr (a). **DOMINGO PACCO MONTESINOS**, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-033-07, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Wilson Suri Palomino**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2017-020**;

El Informe de Supervisión N° 029-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CSFFS/GCR, de fecha 20 de Septiembre del 2019, emitido por el (la) **Bach. Greyliz Chacon Rios**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR**, del 04 de Diciembre del 2019, se designa a la Ing° Agr. **ROBERT RICHARD NISHIDA AÑEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 22 de Julio del 2019, presentado por el (la) Sr (a). **DOMINGO PACCO MONTESINOS**, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-033-07, de las cuales solicita la evaluación y aprobación de su plan de manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 030-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CSFFS**, de fecha 13 de Agosto del 2019, se programa la inspección ocular para los días 19 y 20 de Agosto del 2019, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2019-2021 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-033-07;

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 029-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CSFFS/GCR**, de fecha 20 de Septiembre del 2019, emitido por el (la) **Bah. Greyliz Chacon Rios**, recomienda Aprobar el PMFI para el



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), dentro de la parcela N° 01, del contrato de concesión de Productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-A-033-07, cuyo titular es el (la) Sr (a). **DOMINGO PACCO MONTESINOS**;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **DOMINGO PACCO MONTESINOS**, ubicada en el Sector **Qda. Mercedes**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-033-07, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante setecientos treinta (730) días calendario (**2 años**), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **813.39 ha**, ubicada en el Sector **Qda. Mercedes**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-033-07, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafas 2019-2020 y 2020-2021, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2019 al 31 de octubre del 2021, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenada UTM (Zona 19 S, Datum WGS 84)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
P1	410000	8630000	P7	412489	8627779
P2	414400	8630000	P8	412489	8628100
P3	414400	8629000	P9	410926	8627779
P4	413467	8627500	P10	410926	8628473
P5	413000	8627500	P11	410220	8628756
P6	413000	8627779	P12	410000	8628970
Superficie: 813.39 ha.					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Nombre Común	Nombre Científico	Año Zafa	Superficie ha.	N° de Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en Barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i>	2019-2020	813.39	290	85.77	6,003.90
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i>	2020-2021	813.39	290	85.77	6,003.90

Artículo 3°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie de **243.568 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, Sector **Qda. Mercedes**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-033-07, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos treinta (730) días calendario (**2 años**), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenada UTM (Zona 19 S, Datum WGS 84)								
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	414400	8629096	14	412760	8628985	27	411024	8628969
2	414260	8629096	15	411995	8628985	28	411024	8629713
3	414260	8629000	16	411995	8629134	29	411090	8629713
4	414010	8629065	17	412110	8629134	30	411229	8629576
5	414010	8629535	18	412110	8629294	31	411229	8629362
6	413866	8629535	19	411823	8629294	32	411735	8629362
7	413866	8629199	20	411823	8629135	33	411735	8629510
8	413720	8629199	21	411630	8629135	34	411432	8629510
9	413720	8629900	22	411630	8628980	35	411248	8629813
10	413455	8629900	23	411326	8628980	36	411040	8629813
11	413455	8629610	24	411326	8629147	37	411040	8630000
12	412975	8629434	25	411210	8629147	38	414400	8630000
13	412760	8629434	26	411210	8628969	Superficie: 243.568 ha		

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la Concesión			DMC (cm)	Frente de Corta: PC N° 01			
813.39 ha.				Área Efectiva de Parcela de Corta: 243.568 ha.			
N°	Especie			Parcela de Corta			
	N. común	N. científico		N° de árboles		Volumen	
Aprov.			N° Arb/ha	Vol/ha	TOTAL (m3)		
1	Achihua	Huberodendron swietenoides	41	11	0,045	0,252	61,31
2	Aleton	Sloanea guianensis	41	12	0,049	0,387	94,18
3	Catuaba	Erythroxylum catuaba	41	9	0,037	0,441	107,35
4	Copaiba	Copaifera officinalis; (Jacq.) L	56	11	0,045	0,264	64,27
5	Cumala	Virola sebifera Aubl.	46	17	0,070	0,330	80,35
6	Huimba	Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.	51	1	0,004	0,022	5,29
7	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	64	2	0,008	0,219	53,22
8	Malecon	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	41	3	0,012	0,067	16,42
9	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	41	10	0,041	0,250	60,86
10	Misa	Cariniana domestica (Mart.) Miers	41	83	0,341	3,067	747,01
11	Moena	Ocotea oblonga (Meisn.) Mez	46	60	0,246	0,945	230,15
12	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke	51	13	0,053	0,469	114,2
13	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	53	5	0,021	0,158	38,4
14	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	51	6	0,025	0,265	64,56
15	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	61	104	0,427	5,059	1232,19
Total				347	1.425	12.193	2,969.76

Artículo 4°.- **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **DOMINGO PACCO MONTESINOS**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-033-07**, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre y Fluvial**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **CENTRAL TAMBOPATA**.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **DOMINGO PACCO MONTESINOS**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-033-07**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Robert Richard Nishida Añez
GERENTE REGIONAL

DUI/02419517
27/08/2020

